
LA MONARQUÍA DOCEAÑISTA: UN ESTUDIO DE HISTORIA COMPARADA

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: *La monarquía doceañista (1810-1837)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2013, 479 pags.

ANA ISABEL GONZÁLEZ MANSO
Universidad del País Vasco
anabel.rafalez@gmail.com

La monarquía doceañista (1810-1837) no es una obra más dedicada a la Constitución de 1812 sino que se enmarca en un más amplio y ambicioso proyecto de investigación del profesor Varela Suanzes-Carpegna volcado en estudiar la monarquía en el constitucionalismo británico, francés y español desde 1688 hasta 1837. Esta obra en particular analiza la teoría y la práctica de la forma de gobierno resultante de la Constitución de Cádiz hasta su abandono en 1837, todo ello en el contexto europeo. La novedad más relevante, y una de sus principales virtudes, radica en pensar la Constitución gaditana en relación con los modelos constitucionales vigentes en esos momentos históricos fuera de España. El autor busca principalmente desmarcarse de una interpretación hispanocéntrica del fenómeno constitucional, que es la más frecuente.

En esta obra, como por lo general en todas las de este autor, se aprecia un elevado grado de erudición en el tema estudiado con la consulta de una abundante y actualizada bibliografía y, sobre todo, de fuentes directas de muy distinta naturaleza: parlamentarias, doctrinales, periodísticas, normativas,... Baste mencionar, a modo de ejemplo, el anticipo de las conclusiones de Clara Álvarez Alonso sobre el todavía inédito manuscrito titulado “Fuero Real de España” que aparecerá recogido en *Constituciones en la sombra. Proyectos constitucionales españoles (1812-1835)*, edición de Ignacio Fernández Sarasola, en preparación (pp. 287, 375). Esta profundización no da lugar a una obra de difícil lectura reservada sólo a un público especializado en el tema tratado. El profesor Varela consigue combinar magistralmente erudición y una exposición clara, sintética y ordenada de sus tesis, lo cual permite que esta obra, a pesar de estar centrada en un tema muy específico, pueda ser accesible a un público más amplio.

La monarquía doceañista (1810-1837) se ocupa de la teoría y práctica de una forma de gobierno que tuvo sus raíces en la aprobación de la Constitución de 1812. La perspectiva de análisis presente en toda la obra es tanto doctrinal como normativa e institucional, predominando una u otra según los capítulos. La obra está dividida en siete capítulos. En el primero, el autor analiza los modelos constitucionales que tenían ante sí los miembros de las Cortes de Cádiz para hacer frente a la situación de acefalía monárquica y de la invasión francesa de la Península. El rechazo por su carácter republicano y federal del modelo constitucional de los Estados Unidos de América, tanto por parte de los realistas como de los liberales, llevó a tener tan sólo en cuenta los modelos constitucionales francés de 1789 y 1791, y el inglés articulado a partir de 1688. Frente al modelo inglés, mal interpretado por los políticos del momento al estimar que concedía grandes poderes al monarca (p. 45), predominó el modelo francés con el que se identificaban los sentimientos y objetivos de los liberales doceañistas. Este hecho se produjo, tal y como destaca el autor, por la desconfianza hacia el poder ejecutivo, muy desprestigiado, y por el radicalismo populista que tendió a dar protagonismo a las Cortes frente al rey —por otra parte ausente— como centro del nuevo edificio político (p. 60). Si en el segundo capítulo el autor analiza, desde una perspectiva fundamentalmente normativa, la posición del rey en la Constitución de 1812, a lo largo de los siguientes capítulos, y siguiendo una exposición cronológica, el profesor Varela desmenuza las diferentes soluciones propuestas, según el contexto histórico, como alternativas al modelo doceañista. Así, en el capítulo tercero se centra en la alternativa formulada por José María Blanco-White desde las páginas de *El Español*; en el cuarto, en diferentes documentos normativos y doctrinales que vieron la luz entre 1814 y 1820 (entre ellos la *Representación* de Álvaro Flórez Estrada, el proyecto constitucional de 1819 o *El Español Constitucional* de Pedro Pascasio Fernández Sardino); en el quinto, las diferentes maneras de interpretar la forma de gobierno establecida en la Constitución gaditana por parte de “moderados” y “exaltados” durante el Trienio, así como las propuestas de Ramón Salas en sus *Lecciones de Derecho Público Constitucional* o la de los redactores de *El Censor*. En el fondo el autor trata de mostrar cómo los más relevantes políticos e intelectuales del momento se fueron alejando progresivamente de la constitución gaditana preparando el terreno para lo que

ocurrirá una década después. El capítulo sexto analiza las principales publicaciones y obras de carácter histórico de los exiliados españoles en Londres y París entre 1823 y 1833 en las que se pone de manifiesto la apuesta ya clara de estos intelectuales por un modelo de monarquía constitucional sustitutivo del alumbrado en Cádiz y con una notable influencia del modelo inglés. El capítulo séptimo expone la conclusión del proceso transaccional entre moderados y progresistas que desembocará en la Constitución de 1837, constitución que articulará un tipo de monarquía muy distinta a la de 1812 y cuya fisonomía estará vigente, con el interludio de la I República, hasta el golpe de estado de Primo de Rivera.

Tal y como especifica el autor en su introducción, parte de los capítulos de este libro han sido publicados previamente. Pero el profesor Varela, en esta nueva obra, consigue dar una visión unitaria más amplia, fruto de los últimos veinticinco años de investigación y de reflexión. Si ya en algunos de esos artículos previos el autor apuntaba la importancia de contextualizar las Constituciones españolas de 1812 y 1837, así como el Estatuto Real, en el marco de los modelos constitucionales existentes en el resto de Europa, en esta obra cobra particular relevancia la perspectiva comparada tanto sincrónica como diacrónica. Una vez descartado el modelo americano por su carácter republicano y federal, el autor analiza las diferentes interpretaciones y soluciones alternativas a la Constitución gaditana a lo largo de sus tres periodos de vigencia, contrastando estas alternativas con los modelos en vigor en Inglaterra y Francia en esa época. Partiendo de un iusnaturalismo que acercó la Constitución de 1812 a la francesa de 1791, el profesor Varela va destacando las limitaciones que presentó el texto de Cádiz desde el momento en que el mundo liberal intentó hacerlo encajar en las nuevas teorías constitucionales europeas, donde va ir tomando protagonismo el modelo parlamentario inglés; deficiencias que a su vez explicarían el irremediable colapso al que, según el autor, estaba condenada la Constitución de 1812 por la rigidez con la que se regulaba la separación de poderes. A lo largo de esta obra el autor nos muestra cómo se fue produciendo la transición de una monarquía “asamblearia” a una monarquía parlamentaria (p. 274). Para el profesor Varela estas nuevas ideas constitucionales no surgieron de repente sino que habrían tenido principalmente sus antecedentes en *El*

Español de Blanco-White, en el Acta Constitucional de 1819 y en el marcado sesgo anglófilo de parte de los políticos e intelectuales españoles durante el Trienio.

La perspectiva utilizada por el profesor Varela para estudiar el constitucionalismo español desde 1810 a 1837 implica poner en práctica la tan mencionada, pero poco practicada, historia comparada. Es fundamental, para abarcar la amplitud de objetivos de esta obra, pensarla como parte de una trilogía dedicada a España, Francia e Inglaterra. *La monarquía doceañista, (1810-1837)* estudia el proceso constitucional en España valorando particularmente la influencia de otras constituciones y del pensamiento europeo en la España del momento. En las obras dedicadas a Inglaterra (ya publicada) y a Francia (la mayor parte en preparación) el profesor Varela lleva a cabo el mismo tipo de planteamiento buscando pensar el fenómeno constitucional en un marco transnacional y europeo. Este tipo de estudio implica serias dificultades; entre otras, la de alcanzar un nivel simétrico de conocimientos y de consulta de fuentes del fenómeno estudiado en los diferentes países considerados. En la obra que estamos analizando, van a estar presentes no solo fuentes doctrinales españolas sino, y en un claro equilibrio con éstas, fuentes francesas e inglesas.

En un análisis comparado de varias sociedades coetáneas, es necesario valorar la interconexión y los préstamos directos entre ellas. Es la llamada “*histoire croisée*” que intenta solucionar parte de los problemas con los que se ha enfrentado la historia comparada desde que la formuló Marc Bloch. En particular esta metodología histórica se centra en analizar los procesos de transferencia entre sociedades, naciones y civilizaciones y también sus consecuencias. Ello explica que el profesor Varela confiera gran importancia a la producción cultural de los exiliados españoles en Francia e Inglaterra en los dos periodos de retorno al absolutismo con Fernando VII (capítulos 3, parte del 4 y 6).

Un riesgo que entraña un estudio de historia comparada de procesos constitucionales es el convertir alguno de ellos en modelo tipo y buscar a continuación cuánto se acercan o se distancian los demás. Creo, y podría ser una crítica a esta obra, que el autor tiende a minusvalorar o arrinconar las particularidades de la Constitución gaditana y de su gestación, en pro a su asimilación a los modelos tipo francés e inglés. En

este trabajo el autor considera la relación con Francia e Inglaterra de manera unidireccional (de estos países hacia España) convirtiendo a España en mero receptor, asimilador e integrador del pensamiento político y constitucional importado desde fuera. Y sin embargo España jugó un papel significativo en la generación y comprensión del primer liberalismo del siglo XIX y no tuvo un mero papel pasivo tal y como ha sido puesto de manifiesto por autores como Javier Fernández Sebastián¹ o muy recientemente Juan Luis Simal². El estudio del abandono final de la Constitución gaditana, con todas las alternativas que fueron surgiendo desde 1814 hasta 1837, se dirige a determinar en qué medida estas alternativas se acercaron al modelo asambleario francés de 1791 o al modelo parlamentario inglés, restando personalidad al proceso constituyente español (pp. 110, 135, 269, 274). Esta crítica queda sin embargo claramente atenuada si consideramos en su conjunto la obra del profesor Varela con la abundante producción centrada en el análisis pormenorizado del contexto histórico y doctrinal en el que se fueron gestando las Constituciones españolas a lo largo del siglo XIX.

Creo también que en esta obra se minimiza el historicismo del que hicieron gala los políticos españoles en Cádiz y que el profesor Varela estudió en sus primeros libros, pero al que ahora resta una originalidad que ha quedado demostrada en trabajos posteriores de otros autores³. Las razones de la minusvaloración del historicismo radican en que el profesor Varela considera una “mixtura difícil de cohonestar” la defensa de la libertad con la exaltación de la Edad Media y las doctrinas revolucionarias con la apelación a la supuesta tradición nacional, especialmente si comparamos con los modelos “más puros” francés o inglés (p. 65). Para este autor cobra menor importancia este historicismo —presente en los debates parlamentarios del periodo constituyente gaditano pero también en el Plan Beitía de 1819 (p. 221) o en algunos artículos del periódico *El Español Constitucional* publicado por Sardino desde Inglaterra entre 1818 y 1820 (p. 229)— desde el momento en el que los propios actores políticos relegaron el

¹ FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco (eds.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002.

² SIMAL, Juan Luis, *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Madrid, CEPC, 2012.

³ PORTILLO VALDÉS, José María, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, CEPC, 2000.

orden jurídico-histórico y optaron por el nuevo orden constitucional (p. 90) o posteriormente, en las Cortes constituyentes de 1836-1837, por una mentalidad constitucional cosmopolita pragmática y ahistórica (p. 418). Mayor importancia da el profesor Varela al historicismo presente en el Estatuto Real por su papel de freno a todo tipo de innovaciones y por constituir además el sustento filosófico básico del futuro constitucionalismo moderado y conservador (p. 377). Relegar el historicismo, del que hicieron gala los liberales en las primeras dos décadas del siglo XIX, por su futuro abandono o perversión supone, en mi opinión, quedarse con la fotografía estática final del proceso sin considerar el desarrollo dinámico de cómo se llegó a esa solución.

Por otra parte además, denostada o exaltada, la Constitución de 1812 sirvió de referencia para todo el movimiento liberal de Europa y de América, algo que el profesor Varela menciona (p. 248) pero a lo que apenas concede unas líneas en su estudio, y en todo caso lo hace para resaltar principalmente los ataques dirigidos contra la misma por parte de los principales pensadores franceses e ingleses de la época (pp. 288, 328). En su deseo de destacar la importancia de la Constitución de 1837 como constitución vertebradora del Estado español frente a la Constitución de 1812 objeto de todo tipo de mitificaciones, el autor tiende a restar protagonismo a ésta última aun reconociendo su gran influjo exterior. Esta posición contrasta con la importancia de la Constitución gaditana puesta claramente de manifiesto recientemente en el número monográfico dedicado al impacto de la Constitución de Cádiz en Europa en la revista *Historia Constitucional* (2012). En este monográfico queda ampliamente demostrado el influjo de la Constitución de 1812 en Portugal, en los reinos italianos de Piamonte y de las Dos Sicilias, en Alemania o Rusia así como el enorme debate que suscitó en Francia o Inglaterra.

En definitiva *La monarquía doceañista (1810-1837)* constituye una importante aportación al estudio del primer constitucionalismo español en su dimensión europea a pesar de la posible aproximación teleológica que realiza del mismo su autor. Esta última obra del profesor Varela enriquece la bibliografía del tema por su capacidad de análisis y de síntesis y por su visión amplia y profunda de este periodo histórico.